

## DEL SISTEMA DE CARRERA DOCENTE.

Art. ..º. Ingreso: El acceso a la carrera docente será por concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición con jurados integrados por pares. Cada una de las asociaciones sindicales docentes con ámbito de actuación en la Institución Universitaria en la que se lleve adelante el concurso, podrá designar un veedor del mismo.

Art..... Permanencia: La permanencia en el cargo que el docente ordinario o regular hubiere alcanzado estará sujeta al mecanismo de evaluación periódica individual que las Instituciones Universitarias reglamentarán. Dichas evaluaciones individuales se realizarán, como mínimo, cada cuatro (4) años.

Cada una de las asociaciones sindicales docentes con ámbito de actuación en la Institución Universitaria en la que se lleve adelante la evaluación periódica, podrá designar un veedor.

Art..... Promoción o Ascenso: El ascenso en los distintos cargos de la carrera se efectuará por concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición.

En los casos de los cargos de Jefe de Trabajos Prácticos se efectuará por concurso público, cerrado, de títulos, antecedentes y oposición.

En ambos casos salvo disposición Estatutaria o acuerdo paritario local que establezca otro mecanismo más beneficioso para el docente.

Art.... Promoción transitoria: La cobertura de vacantes ya sea transitoria o definitiva, deberá realizarse mediante promoción transitoria de aquellos docentes ordinarios o regulares, de la categoría inmediata inferior. En caso de pluralidad de candidatos a cubrir la vacante, la cobertura se realizará conforme los procedimientos que se establezca en cada Institución Universitaria. En el supuesto de ausencia de docentes ordinarios o regulares, subsidiariamente se aplicará el mismo procedimiento con docentes interinos.

Si la vacante fuera definitiva, en el mismo acto en que se dispone la promoción transitoria deberá efectuarse el llamado a concurso.

Igual procedimiento se seguirá en caso de creación de un nuevo cargo; de no ser posible, el cargo se cubrirá por el procedimiento previsto para el ingreso de la carrera y, excepcionalmente, podrá cubrirse interinamente, debiendo en el mismo acto efectuarse el llamado a concurso.